

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA PENAL DE DECISIÓN

Acción de Tutela No. 54-001-22-04-000-2022-00096-00

Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con el presente auto **SE ADMITE** la solicitud de tutela interpuesta por **GERARDO ALBERTO VILLAMIZAR** quien actúa en nombre propio, en contra de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**; y, en aras de mejor proveer se **VINCULA** al contradictorio, al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA** así como a **las personas que integran la lista de elegibles que contempla el Acuerdo CSJNS2022-112 de fecha 16/02/2022**, quienes pudieran verse afectados o tener interés en la decisión que se llegase a proferir en este trámite; **SE ORDENA** darle trámite a la acción, para lo cual se decreta lo siguiente:

1. A LAS PARTES ACCIONADA Y VINCULADAS para que en el término **PERENTORIO E IMPROPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS**, informen a la Sala sobre los hechos y pretensiones plasmadas en el escritode tutela. Lo anterior con el objeto de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

2. Para los efectos del artículo 16 del Decreto 2591, **OFÍCIESE** comunicando el presente Auto a la parte accionante, a las partes accionada y vinculadas a quienes se les remitirá copia de la solicitud de tutela, para el ejercicio de su defensa.

3. SE ORDENA a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, que ponga en conocimiento el presente asunto, y corra traslado de la acción de tutela y sus anexos, a las

personas que integran la lista de elegibles que contempla el Acuerdo CSJNS2022-112 de fecha 16/02/2022, DIANA MARÍA TAMAYO ACEVEDO, FLOR ALBA LEMUS, RUBEN DAVID SUÁREZ CAÑIZARES, ANDRES GUILLERMO JAIMES MÁRQUEZ, MONICA TATIANA FLÓREZ ROJAS, ISABELA QUINTERO PACHECO y LEIVY VANESSA RISCANEVO ALBARRACÍN, para que, de considerarlo necesario se pronuncien al interior de este trámite, pues la decisión que se llegase a tomar podría afectar sus intereses.

4. Respecto a la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** que realizó el actor, referente a que, *“Se ordene al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA-, suspender de manera inmediata el Acuerdo CSJNS2022-112, del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA, mediante el cual, formula ante el Juez Tercero Civil Municipal de Cúcuta, lista de elegibles para el cargo de vacante de secretario nominado, código 261827, así como, cualquier otra etapa del proceso de solicitud de traslado que vulnere mis derechos fundamentales, hasta tanto, me sea otorgado los recursos correspondientes, el término para interponerlos y sean resueltos los recursos de ley que correspondan.”;* el despacho debe indicar que, una vez analizados los argumentos y el material aportado por la parte accionante, **encuentra elementos suficientes para acceder parcialmente a la misma, de manera provisional hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela,** de tal forma que se dispondrá lo siguiente:

ORDENAR al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER – SALA ADMINISTRATIVA** y al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,** suspender de manera inmediata el Acuerdo CSJNS2022-112 de fecha 16/02/2022, “Por medio del cual se formula ante el Juez Tercero Civil de Cúcuta, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de Secretario Nominado, código 261827”, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

Por la Secretaría de la Sala, notifíquese a las partes la decisión contenida en este auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente